



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1281-2022-R-UNE

Chosica, 04 de mayo del 2022

VISTO el Oficio N° 0229-2022-DIGA-UNE, del 04 de mayo del 2022, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que la negociación colectiva es el proceso de diálogo entre los representantes de los trabajadores y el empleador, con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre unos y otros, tales como remuneraciones y condiciones de trabajo, teniendo fuerza vinculante entre las partes que la adoptaron, en el sentido de obligar a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable;

Que la negociación colectiva es un derecho reconocido por el Estado, conforme al artículo 28° de la Constitución Política de 1993, el cual establece lo siguiente: *El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;*

*Que el artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR señala que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores;*

*Que el artículo 40° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil precisa que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;*

Que mediante Resolución N° 0883-2022-R-UNE, del 28 de marzo del 2022, se conforma la Comisión de trato directo para el Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - SUDUNE, presidida por la Directora General de Administración;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración remite a la Rectora el Acta N° 02-2022-CTDPR-SUDUNE suscrita por los miembros de la comisión de trato directo del Pliego de Reclamos 2022 del SUDUNE; y solicita que se efectivice el trámite correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 04 de mayo del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato Único de Docentes de la UNE – SUDUNE, conforme al Acta N° 02-2022-CTDPR-SUDUNE suscrita por los miembros de la comisión de trato directo, que en anexo consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del referido pliego de reclamos será para el ejercicio presupuestal 2022, conforme lo establece el literal c) del artículo 43° Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias pertinentes adopten las acciones complementarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaria General (e)



Dra. Lida Violeta Ascencios Trujillo  
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMISIÓN DE TRATO DIRECTO PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS 2022 DEL SINDICATO ÚNICO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - SUDUNE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACTA N° 02-2022-CTDPR-SUDUNE

### ACTA DE APROBACIÓN DEL TRATO DIRECTO PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS 2022-SUDUNE



En la Ciudad Universitaria, siendo las 10:30 horas del día 13 de abril del 2022, de acuerdo a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento, se da inicio a la reunión entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con domicilio en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Urbanización la Cantuta Distrito de Surigáncho, debidamente representada por la Lic. Adm. **Rocío Milagro Callupe Chávez**, Directora de la Dirección General de Administración, en calidad de presidenta de la Comisión Negociadora, el C.P.C. **Alejandro Juan Mayhuire Gallegos**, Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en calidad de miembro, Lic. **Daniel Factor Córdova Pacheco**, Director de la Oficina de Recursos Humanos en calidad de miembro, la Lic. en Gest. **Jenny Armas Zacarías**, Jefa de la Unidad de Presupuesto en calidad de miembro, el Abog. **Marcial Curahua Callañaupa**, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en calidad de miembro, Bach. **Honorato Jesús Barahona Reyes**, Jefe de la Unidad de Tesorería en calidad de miembro, y de otra parte el **SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, debidamente representada por el Mg. **Juan Miguel MALPARTIDA ROBLES** Secretario General del SUDUNE en calidad de miembro de la Comisión de Trato Directo para el Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – SUDUNE y el Dr. **Darío Villar Valenzuela** miembro del SUDUNE, en cumplimiento de la Resolución N° 883-2022-R-UNE, quienes han sido convocados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**.

Como único tema de Agenda: "Aprobar el Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – SUDUNE".

La Lic. Adm. Rocío Milagro Callupe Chávez da inicio a la reunión de trabajo dando la bienvenida a cada uno de los asistentes, concluyendo que; el Pliego de Reclamos 2022 es aprobado por la Comisión en los términos y condiciones siguiente:

#### ASPECTO ECONÓMICO:

1. La UNE otorgará otras retribuciones y complementos internos a todos los docentes nombrados de la UNE, por los siguientes conceptos:
  - 1.1. Por cumplimiento de metas institucionales S/ 350.00 Soles, a otorgarse en el mes de febrero.
  - 1.2. Se otorgará otras retribuciones y complementos de S/ 450.00 Soles, a otorgarse en el mes de abril (se incrementará de acuerdo a los postulantes).
  - 1.3. Se otorgará vale de alimentos para bienestar, seguridad y salud en el trabajo por un monto de S/ 300.00 Soles, por el Día del Trabajador (1ro de mayo).
  - 1.4. Se otorgará vale de alimentos, para bienestar, seguridad y salud en el trabajo, por el día de la Madre y Padre por un monto de S/ 100.00 soles (mayo y junio)
  - 1.5. Se otorgará otras retribuciones y complementos por el Día del Trabajador Universitario de S/400.00 Soles (21 de julio).
  - 1.6. Se otorgará vale de alimentos para bienestar, seguridad y salud en el trabajo de S/ 150.00 Soles en el mes de julio.
  - 1.7. La UNE otorgará por Navidad vale de alimentos para bienestar, seguridad y salud en el trabajo de S/ 700.00 Soles, un pavo de 12 kilos y 02 panetones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION  
 Enrique Guzmán y Valle  
 "Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMISIÓN DE TRATO DIRECTO PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS 2022 DEL SINDICATO ÚNICO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - SUDUNE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.8. La UNE otorgará por navidad un vale de S/ 75.00 soles por concepto de juguetes a los docentes nombrados que tienen hijos hasta los 12 años.
- 1.9. La UNE otorgará una bonificación por única vez, al docente nombrado que cesa al cumplir 65 años y 70 años, o quienes solicite su cese voluntario la suma de S/10,000.00 soles, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal
2. Se incrementará por el concepto de otras retribuciones y complementos (Trimestral) la suma de S/ 100.00 Soles, a todos los docentes nombrados de la UNE, a partir del segundo trimestre.
3. La UNE otorgará en los meses de junio y diciembre un vale de alimentos para bienestar, seguridad y salud en el trabajo, de S/ 250.00 soles a todos los docentes nombrados (semestral).

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: La atención del presente Pliego de Reclamos del SUDUNE, está sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio.

Siendo las 12:00 horas se da por concluida la sesión acordando enviar el presente Acta al Rectorado para su aprobación, firmando los asistentes en señal de conformidad.



*[Signature]*

Lic. Adm. Rocio de MILAGRO CALLUPE CHÁVEZ  
 Directora General de Administración  
 Lic. Adm. Rocio de Milagro Callupe Chávez  
 DIRECTORA



*[Signature]*

P.C. Alejandro Juan MAYHUIRE GALLEGOS  
 Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto  
 Miembro de la CTDP



*[Signature]*

Lic. en Ges. Jenny Maricel ARMAS ZACARÍAS  
 Jefa de la Unidad de Presupuesto  
 Miembro de la CTDP



*[Signature]*

Abg. Marcial CURAHUA CALLAÑAUPA  
 Director de la Oficina de Asesoría Legal  
 Miembro de la CTDP



*[Signature]*

Bach. Honorato Jesús BARAHONA REYES  
 Jefe de la Unidad de Tesorería  
 Miembro de la CTDP



*[Signature]*

Lic. Daniel Factor CÓRDOVA PACHECO  
 Director de la Oficina de Recursos Humanos  
 Miembro de la CTDP



*[Signature]*

Mg. Juan Miguel MALPARTIDA ROBLES  
 Secretario General del SUDUNE  
 Miembro de la CTDP

*[Signature]*

Dr. Dario VILLAR VALENZUELA  
 Secretario de Economía del SUDUNE

